

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- La necesidad de reproducir, a través de fotocopias, el material informativo y de trabajo pedagógico que requiere ser distribuido por la Coordinadora comunal de la Ley SEP, a cada uno de los Establecimientos Educativos Municipalizados de la comuna, en apoyo al desarrollo de sus Planes de Mejoramiento Educativo Ley SEP.-
- 3.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 4.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 5.- Lo establecido en el artículo 7 letra C inciso Tercero, de la Ley N° 19.886.-

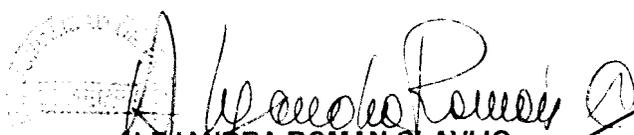
**CONSIDERANDO:**

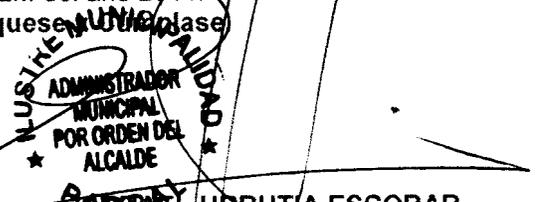
- 1.- Que, resulta necesario reproducir, a través de fotocopias, el material informativo y de trabajo pedagógico que requiere ser distribuido por la Coordinadora comunal de la Ley SEP, a cada uno de los Establecimientos Educativos Municipalizados de la comuna, en apoyo al desarrollo de sus Planes de Mejoramiento Educativo Ley SEP.-
- 2.- Que, el proveedor Adán Stuardo Rubilar, cumplió el Tope de 03 U.T.M. para la adquisición de materiales excluidos del sistema de Compras Públicas.
- 3.- Que, la Administración no puede fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación, según lo dispuesto en el artículo 7 letra C inciso Tercero, de la Ley 19.886.
- 4.- Que, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieren presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.-
- 5.- Que, el monto de la contratación no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.-
- 6.- Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.-
- 7.- Que, el Proveedor ADÁN STUARDO RUBILAR, C.N.I N° 13.381.352-7, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del D.A.E.M. Parral.-

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZASE**, la adquisición del servicio de "Fotocopias de Material Informativo para el Desarrollo de los Planes de Mejoramiento Educativo Ley SEP de los Establecimientos Educativos Municipalizados de la Comuna de Parral", al proveedor ADÁN STUARDO RUBILAR C.N.I N° 13.381.352-7, a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de Trescientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta Pesos (\$314.660.-) IVA Incluido.
- 2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al Ítem 215.22.04.002 "Textos y Otros Materiales de Enseñanza" del Presupuesto DAEM del año 2011.

**Anótese, Refréndese, Comuníquese y Publíquese**

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 PARRAL

  
**ARIEL URRUTIA ESCOBAR**  
 ALCALDE DE PARRAL

  
 MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
 POR ORDEN DEL ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 DEPTO. DE EDUCACIÓN  
 SUB-DEPTO. JURÍDICO  
 DISTRIBUCIÓN:  
 1.- Municipalidad de Parral-  
 2.- Secretaría Municipal.  
 3.- Sr. Director de Control  
 4.- Sr. Director D.A.E.M.  
 5.- Abogado D.A.E.M.  
 6.- Sr. Sub-Depto. Adquisiciones.  
 7.- Archivo D.A.E.M.

  
 DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL  
 PARRAL  
 ABOGADO DAEM  
